



## EquiTool

Guía para Evaluar  
Equivalencia de  
Normas Orgánicas y  
Regulaciones Técnicas





## EquiTool

# Guía para Evaluar Equivalencia de Normas Orgánicas y Regulaciones Técnicas

Una iniciativa de

Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), Ginebra  
Organización de las Naciones Unidas para los Alimentos y la Agricultura (FAO), Roma  
Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM), Bonn

Octubre 2008



## PREFACIO

La Fuerza de Trabajo en Armonización y Equivalencia en Agricultura Orgánica (ITF por sus siglas en Inglés) fue convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en Inglés), la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM por sus siglas en Inglés) y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en Inglés) desde el 2003 al 2008. Sirvió como una plataforma abierta para el diálogo entre las instituciones privadas y públicas involucradas en el comercio y las actividades regulatorias en el sector de la agricultura orgánica. El objetivo general de la ITF era facilitar el comercio en productos orgánicos como respuesta a las dificultades que enfrentaban los productores orgánicos y los exportadores debido a los centenares de regulaciones orgánicas, normativas y rótulos diferentes en el mundo.

Las diferencias regionales entre las normas y regulaciones técnicas para la producción y elaboración orgánica son frecuentemente justificables y aún deseables debido a las condiciones de diversidad geográfica agrícola y cultural, y el nivel de desarrollo de la agricultura orgánica alrededor del mundo. Pero por otra parte, las variaciones en las normas causan dificultades a los gobiernos y a los cuerpos de certificación al momento de reconocer y aceptar los productos orgánicos certificados por otros sistemas o programas, y por lo tanto, también dificulta a los productores orgánicos que sus productos orgánicos sean aceptados en los diferentes mercados.

Para promover la equivalencia como solución a este problema, la ITF desarrolló un documento guía: "Herramienta para la Equivalencia de Normas Orgánicas y Regulaciones Técnicas" (EquiTool). Esta guía apunta a facilitar y armonizar las verificaciones de equivalencia de las normas de producción y elaboración orgánica y las regulaciones técnicas. El alcance de esta guía está limitado al proceso de evaluación de equivalencia. No incluye orientaciones para preparar y mantener acuerdos de equivalencia. Tales acuerdos a menudo cubren la equivalencia de la verificación de conformidad y las normas y regulaciones técnicas para la producción y elaboración orgánica. La equivalencia puede también ser establecida en la práctica fuera del marco de un acuerdo de equivalencia.

El EquiTool es un documento público que puede ser adoptado a voluntad por los gobiernos y las organizaciones del sector privado sin necesidad de requerir autorización para su uso. Los gobiernos y los interesados privados pueden usar porciones de esta guía según les resulte conveniente como una publicación no comercial en forma de documento separado. Se espera, sin embargo, que se haga referencia al EquiTool cuando sea usado de esa forma.

Este documento fue desarrollado en el curso de un proceso consultivo con partes interesadas y sectores gubernamentales de todo el mundo. El apoyo financiero para el desarrollo del EquiTool provino de la Agencia Internacional Sueca para el Desarrollo y la Cooperación (Sida), la Agencia Noruega para el Desarrollo y la Cooperación (Norad) y el Gobierno Suizo.

Más información sobre el IROCB, incluyendo datos de contacto, está disponible en la página Web de la ITF, [www.itf-organic.org](http://www.itf-organic.org).



## ÍNDICE

Prefacio .....	v
Introducción.....	ix
1. Alcance y Uso .....	1
2. Definiciones .....	1
3. Elementos para la Evaluación de la Equivalencia .....	3
3.1. Elección de norma base.....	3
3.2. Rol y designación del panel de expertos de evaluación.....	3
3.3. Identificación de objetivos de referencia.....	4
3.4. Especificación del alcance y el contexto legal de la norma.....	4
3.5. Metodología de la evaluación .....	4
3.6. Evaluación de la equivalencia basada en un conjunto de criterios .....	5
3.7. Aceptación de la evaluación del panel de expertos y resolución de problemas especiales.....	6
3.8. Transparencia .....	7
4. Procedimientos para la Evaluación de la Equivalencia .....	7
4.1. Inicio .....	7
4.2. Clarificación de objetivos.....	8
4.3. Comparación y evaluación de requisitos de equivalencia.....	8
4.4. Resolución de problemas especiales .....	9
Anexo 1: Diagrama de Flujo del Procedimiento .....	10
Anexo 2: Ejemplos de Objetivos Comunes para Sistemas de Normas Biológicas.....	11
Anexo 3: Criterios para Variaciones en Normas.....	12
Anexo 4: Plantilla para la Comparación, incluyendo la Evaluación de Equivalencia y Conclusión.....	13
Anexo 5: Referencias Marco para la Guía ITF de Equivalencia .....	16
Bibliografía	18



## INTRODUCCIÓN

### El concepto de equivalencia

La agricultura orgánica está basada en un enfoque sistémico que tiene en cuenta las condiciones agro-ecológicas locales específicas. Las normas orgánicas son generalmente establecidas con respecto al medio ambiente local, nacional o regional, incluyendo el estado de desarrollo del sector y las condiciones del mercado.

La aceptación de que las diferentes normas o regulaciones técnicas para la agricultura orgánica persiguen objetivos comunes, también conocido como equivalencia, es un camino para reducir las barreras al comercio causadas por la emergencia de muchas normas orgánicas y regulaciones técnicas alrededor del mundo. El concepto de equivalencia es común en las políticas comerciales internacionales en los casos en que existen varios modelos para su aplicación. La aplicación del concepto de equivalencia en la agricultura orgánica brinda la oportunidad de mejorar el comercio de productos orgánicos y extender globalmente los beneficios de la agricultura orgánica.

El uso de procesos y herramientas comunes de evaluación por gobiernos y los sectores privados para establecer y reconocer normas equivalentes mejorará el acceso a los mercados de todas las partes legítimas que operen en países con o sin regulaciones de producción, elaboración y rotulado orgánico.

El procedimiento y las herramientas esbozadas en este documento y sus anexos constituyen una guía para la determinación de la equivalencia entre normas de producción y elaboración orgánica. Ha sido desarrollado en línea con las bases de equivalencia del WTO TBT y el Codex Alimentarius (ver Anexo 5) y tomando en cuenta la experiencia en evaluación de equivalencia del sector orgánico en el mundo, en particular la de la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM). Es aplicable para la determinación de equivalencia tanto de gobierno a gobierno como dentro del sector privado, multilateral o unilateralmente.

Debe reconocerse que la equivalencia puede ser establecida por otros métodos diferentes al propuesto por esta guía, por ejemplo a través de acuerdos regionales o bilaterales de comercio (usando los procedimientos establecidos para su negociación) o a través de la determinación unilateral de una de las partes sin participación de otras.

### Uso o referencia a normas internacionales

Es recomendable tener una norma internacional que sirva de referencia para la determinación de la equivalencia.

---

Al presente hay dos normas internacionales de referencia para la agricultura orgánica, i.e. la CAC/GL 32, Guía para la Producción, Elaboración, Rotulado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente, y las Normas Básicas de IFOAM (IBS, por sus siglas en inglés) .

### Determinación de equivalencia basada en objetivos comunes.

Ambos, el WTO y el Codex, mencionan que la determinación de la equivalencia debería basarse en objetivos. Pero muchas regulaciones y normas – orgánicas o no – no establecen objetivos específicos para el rango de requisitos estipulados. Sin embargo en las normas y regulaciones orgánicas es posible inferir objetivos implícitos y aún objetivos “comunes”.

### Proceso claro incluyendo criterios para las diferencias y la verificación.

Los elementos clave en un proceso de determinación de equivalencia incluyen la provisión de textos relevantes, comparaciones abarcativas, criterios y procesos para considerar las diferencias en las medidas/requisitos.

Este documento incluye criterios para evaluar variaciones en requisitos específicos en las normas y regulaciones orgánicas, los que pueden ser requisitos individuales o conjuntos de requisitos relacionados.

Para terminar, el documento ofrece consideraciones para la exclusión de requisitos problemáticos cuando éstos puedan ser excluidos del alcance de la equivalencia a fin de aislar o mitigar sus efectos.

### Estipulación para las exclusiones

No siempre se puede alcanzar una equivalencia completa. Cuando en el proceso de consenso ciertos elementos aparecen elusivos y bloquean el avance deberá permitirse especificar exclusiones. Por ejemplo, los insumos permitidos en la agricultura orgánica aceptados por una reglamentación pueden no ser aceptados en otra. Tales insumos deberán tratarse como exclusiones al momento de establecer la equivalencia<sup>1</sup>. Es también posible que las partes revisen más tarde los méritos de tales disposiciones, pudiéndoselas modificar o revisar.

### Disposiciones para la transparencia

La construcción de confianza en el mercado es esencial para la aceptación de un acuerdo de equivalencia por ese mercado. La transparencia es el elemento clave en la confianza y debe ser mantenida a todo lo largo del proceso de evaluación de la equivalencia.

---

<sup>1</sup> La exclusión de un cierto insumo en el proceso, categoría o técnica durante la determinación de equivalencia no significa necesariamente que el producto afectado no pueda ser comercializado. El mismo podría recibir acceso al mercado a través de otros caminos, p.ej. por rotulado complementario.

## 1. Alcance y Uso

Esta guía ofrece procedimientos y herramientas para la evaluación y el reconocimiento de equivalencia entre normas de producción, elaboración y rotulado orgánico.

La guía puede ser usada para tratativas de gobierno a gobierno o entre sectores privados. Está diseñada para negociaciones bilaterales o multilaterales y puede adaptarse para ser usada en una evaluación unilateral de equivalencia entre una norma y otra.

Esta guía es también un recurso para el futuro desarrollo de regulaciones y procedimientos a fin de promover la equivalencia.

## 2. Definiciones

Norma Base .....	Es la norma o regulación que constituye la base para la evaluación de equivalencia
Parte (en el acuerdo) de la Norma Base .....	Es la parte principal que representa la norma o la regulación técnica que constituye la base para la evaluación de equivalencia.
Norma evaluada .....	La norma o regulación cuya equivalencia con la norma base busca ser determinada.
Parte (en el acuerdo) cuya norma es evaluada .....	La parte representando la norma o la regulación técnica cuya equivalencia con la norma base busca ser determinada.
Partes principales (en el acuerdo) .....	Las partes que buscan un acuerdo de equivalencia mutua.
Normas .....	Documento aprobado por un cuerpo reconocido que brinda por su uso repetido reglas, guías o características para productos o procesos y métodos de producción relacionados respecto de los cuales su cumplimiento no es obligatorio. Puede también incluir o tratar exclusivamente requisitos de terminología, símbolos, envasado, o rotulado aplicados al producto, proceso o método de producción.

---

Regulación técnica .....	Documento que describe las características de producto, procesos o métodos de producción relacionados, incluyendo las disposiciones administrativas respecto de las cuales el cumplimiento es obligatorio. Puede también incluir o tratar exclusivamente requisitos de terminología, símbolos, envasado, o rotulado aplicados al producto, proceso o método de producción.
Verificación de conformidad ....	Cualquier actividad que concierne a la determinación directa o indirecta del cumplimiento de los requisitos relevantes.
Armonización .....	El proceso por el cual las normas, regulaciones técnicas y verificación de conformidad sobre un mismo tema aprobado por diferentes cuerpos establecen intercambiabilidad de productos y procesos. El proceso apunta a establecer idénticas normas, regulaciones técnicas y requisitos de verificación de conformidad.
Equivalencia .....	La aceptación de que diferentes normas o regulaciones técnicas sobre un mismo tema cumplen con los objetivos comunes.
Reconocimiento .....	Acuerdo (unilateral, bilateral o multilateral) para el uso o aceptación de los resultados de las verificaciones de conformidad.

### 3 Elementos para la Evaluación de la Equivalencia

#### 3.1 Elección de la norma base

Las principales partes involucradas deben elegir una norma base cuya comparación con las otras normas/regulaciones constituirá la base de la evaluación de equivalencia de las mismas con la primera.

Se pueden considerar los siguientes escenarios cuando se elija una norma base.

a. Escenario de evaluación de equivalencia multilateral.

La norma base de elección puede ser una norma internacional o una de las muchas normas/regulaciones de las partes participantes. La evaluación de la equivalencia se hace para cada una de las normas participantes contra la norma base. La equivalencia a la norma base elegida constituirá equivalencia a todas las otras normas/regulaciones participantes.

b. Escenario de evaluación de equivalencia bilateral

La norma base elegida puede ser una norma internacional, o una de las dos normas/regulaciones participantes. En este último caso la evaluación de la equivalencia será conducida dos veces: una de las normas contra la otra consecutivamente.

c. Escenario de acuerdo de equivalencia unilateral

La norma base elegida puede ser una norma internacional (preferentemente) o la norma/regulación respecto de la cual se busca la equivalencia.

#### 3.2 Rol y designación del panel de expertos de evaluación

Una evaluación de equivalencia imparcial aumenta la credibilidad del proceso y la aceptación de los resultados por las partes principales y otros interesados del sector. Además de designar a sus respectivos representantes para la negociación, las partes principales deberán considerar la designación conjunta de un panel de expertos de evaluación independiente para que ofrezca opinión experta que soporte su respectiva decisión acerca de la equivalencia.

Los miembros de tal panel deberán ser convenidos entre las partes principales.

Si las partes principales prefieren no designar un panel independiente de expertos de evaluación, el panel podrá estar compuesto por los representantes de las partes principales de la negociación de equivalencia.

---

### 3.3 Identificación de objetivos de referencia

Antes de proceder con la evaluación de los requisitos específicos debe aclararse y convenirse un conjunto común de objetivos de referencia. Al inicio del proceso el equipo de la norma base especificará los objetivos de la norma base, incluyendo los objetivos de los diferentes aspectos de la producción y procesado orgánico, los que serán aceptados por el equipo de la norma evaluada.

Cuando se han elaborado objetivos específicos de la norma base, los mismos tomarán preferencia como objetivos de referencia. Cuando no se hayan elaborado objetivos específicos en la norma base, o cuando ellos no sean claros, las partes principales tendrán que llegar a un acuerdo sobre un conjunto de objetivos de referencia específicos. Si se designa a un panel de expertos, el mismo deberá facilitar la clarificación y acuerdo entre las partes principales. Pueden usarse para estos fines los "objetivos comunes" para la producción y elaboración del Anexo 2 (ver también la bibliografía).

Esta guía ha sido desarrollada para determinar si los requisitos en un conjunto de normas/regulaciones satisfacen los objetivos de la producción y elaboración orgánica que se encuentran en otro conjunto de normas/regulaciones. Algunas normas y regulaciones orgánicas incluyen o están acompañadas de objetivos por los cuales se ha establecido la norma/regulación en primer término (por ejemplo, proteger a los consumidores). Antes de comenzar con la evaluación de equivalencia las partes principales deben decidir si los objetivos relevantes a la evaluación incluyen también objetivos para contar con la respectiva norma/regulación básica.

### 3.4 Especificación del alcance y el contexto legal de la norma

Al inicio del proceso las partes principales deben establecer el alcance de la evaluación de equivalencia. El alcance debe incluir el área geográfica de aplicación y el rango de productos y procesos cubiertos.

Las partes principales deben especificar otros textos legales relevantes a la implementación de las normas base y evaluada p.ej. requisitos fitosanitarios pertinentes que no se encuentran descritos en las normas, y su relación con la aplicación de las normas base y evaluada.

### 3.5 Metodología de la evaluación

La base para que las partes principales lleguen a una decisión de equivalencia será la evaluación de equivalencia del panel de expertos.

El panel de expertos puede requerir aclaración e interpretación de requisitos específicos de una o más de las partes principales según sea necesario para su evaluación.

El panel de expertos puede considerar necesario invitar comentarios públicos sobre su evaluación.

La evaluación por el panel de expertos deberá hacerse por consenso, o si el consenso no puede alcanzarse deberán mencionarse las diferentes opiniones.

### 3.6 Evaluación de equivalencia basada en un conjunto de criterios

El foco principal de la evaluación de equivalencia será verificar si la norma evaluada satisface los objetivos de referencia acordados. El proceso y las bases para la equivalencia incluirán la consideración de lo siguiente:

a. Equivalencia o cumplimiento con una norma internacional como base de la equivalencia con la norma base, i.e.

Aceptar equivalencia o cumplimiento de la norma evaluada con una o ambas normas internacionales, i.e. Codex Alimentarius e IFOAM, como base para la equivalencia de la norma base como un todo.

b. Equivalencia de requisitos individuales y/o de un conjunto relacionado de ellos.

Si esto es considerado insuficiente las partes principales involucradas pueden echar mano a evaluar la equivalencia de requisitos dentro de las normas pertinentes. Estos pueden ser requisitos individuales o conjuntos relacionados de ellos.

Se hará necesaria la comparación de requisitos específicos. Si se acuerda por las partes principales, la comparación puede estar basada en versiones concisas y/o parafraseadas de las normas/regulaciones pertinentes y textos legales relacionados, y no los textos reales completos. Las versiones consolidadas/parafraseadas que enfatizan resultados más que detalles prescriptivos de las normas/regulaciones pueden facilitar grandemente el proceso de evaluación.

Cuando los requisitos de la norma evaluada difieren, los mismos podrían aceptarse como equivalentes en base a un similar nivel de satisfacción de los objetivos pertinentes de la norma base.

Cuando un requisito individual de la norma evaluada es considerado no equivalente, o cuando no existe un requisito en la norma evaluada correspondiente a uno en la norma base (omisión), la equivalencia podrá ser determinada en base a un conjunto de requisitos relacionados en la norma evaluada (incluyendo los textos legales relacionados) que satisfacen los objetivos pertinentes de la norma base, p.ej. para el manejo de la fertilidad del suelo.

---

c. Criterios para la variación de requisitos

La evaluación de equivalencia de requisitos (individuales o un conjunto de ellos) debe incluir la aceptación de variaciones en los requisitos de la norma evaluada basadas en los siguientes criterios:

- Razones legítimas incluyendo condiciones tales como clima, geografía, problemas técnicos o económicos, factores regulatorios o culturales que justifican la diferencia como una variación equivalente de la norma base.
- Evidencia de que la norma evaluada refleja el consenso del sector orgánico sobre el tema, si resulta pertinente.
- Las normas variantes establecen prácticas que distinguen las prácticas orgánicas de las no orgánicas.

Ver Criterios para las Variaciones (anexo 3) para mayor elaboración del tema.

### 3.7 Aceptación de la evaluación del panel de expertos y resolución de problemas especiales

La evaluación del panel de expertos provee la base para la decisión por las partes principales. Las partes principales deben aceptar la evaluación de equivalencia del panel de expertos y enfocarse en resolver problemas especiales para concluir con un acuerdo de equivalencia.

Los problemas especiales pueden resolverse por los siguientes medios:

- a. La revisión de requisito(s) específico(s) y/o la adición de otras estipulaciones por la parte de la norma evaluada para resolver problema(s) especial(es).

Las propuestas de revisión o el agregado de estipulaciones adicionales puede ser aceptada por la parte de la norma base sin involucrar evaluaciones adicionales por el panel de expertos.

- b. Un desistimiento o modificación por la parte de la norma base de requisito(s) relacionado(s) al problema especial.

En caso de apelación de la(s) parte(s) de la norma evaluada, la parte de la norma base puede desistir o modificar requisito(s) específico(s) relacionado(s) con el problema especial, en consideración a las condiciones en las que es aplicada la norma evaluada.

- c. Exclusión o reducción del alcance

Cuando no es posible la resolución y el acuerdo sobre equivalencia total deberá considerarse la opción de especificar exclusiones tales como excluir del acuerdo de equivalencia ciertos requisitos sobre insumos de producción o categorías específicas de productos, o reducir el alcance del acuerdo (tal como limitar la equivalencia solo a producción de cultivos).

### 3.8 Transparencia

Las partes principales deben asegurar que el proceso para la determinación de equivalencia es tan transparente como sea posible, respetando, cuando sea apropiado, limitaciones legítimas de diplomacia y confidencialidad comercial. La notificación pública de eventos clave, incluyendo por lo menos una descripción del proceso al inicio y la razón para el resultado del acuerdo final deberán hacerse públicas. Las notificaciones públicas serán emitidas por lo menos en el idioma oficial de las partes principales, recomendándose incluir otros idiomas (tales como Inglés) que aumentarán la transparencia para partes no principales.

Cuando sea posible debe facilitarse la oportunidad para que opinen las partes interesadas en la evaluación de equivalencia.

Las partes principales gubernamentales pueden necesitar emitir notificaciones sobre la resolución antes del acuerdo final, en línea con los requisitos del WTO-TBT (ver bibliografía).

## 4. Procedimientos para la Evaluación de Equivalencia

### 4.1 Inicio

La fase de inicio incluye los siguientes pasos que deben tomar las principales partes interesadas:

- a) Comunicarse mutuamente el interés en buscar la determinación de equivalencia.
- b) Especificar y acordar si se desea una determinación de equivalencia unilateral, bilateral o multilateral.
- c) Especificar y acordar el uso de esta guía y/u otro(s) protocolo(s) como medio para alcanzar la determinación de equivalencia.
- d) Especificar si para la determinación de equivalencia serán necesarias consideraciones adicionales además de la satisfacción de los objetivos de las normas de producción y elaboración orgánica.
- e) Revisar esta guía y acordar modificaciones o procedimientos alternativos como herramientas, incluyendo:
  - Elección de la norma base (sección 3.1)
  - Alcance de la evaluación de equivalencia pertinente (sección 3.4)
  - Bases para la equivalencia incluyendo criterios para las variaciones (sección 3.6 y anexo 3)
  - Modificaciones específicas a los procedimientos y guías (sección 4) o alternativas.
  - Fechas estimadas de inicio y finalización.
  - Cómo se cubrirá el costo del proceso
  - Representante(s) responsable(s) de cada parte.
- f) Especificar y acordar el grado de transparencia incluyendo qué pasos y qué información sobre la evaluación de equivalencia se harán públicos y cuales no.
- g) Designar un panel de expertos en evaluación (sección 3.4). El panel podrá estar compuesto por expertos independientes o por representantes de las partes principales.

---

## 4.2 Clarificación de objetivos

On concluding the above, principal parties, with or without the support of an expert panel, Una vez concluido lo anterior, las partes principales, con o sin el apoyo de un panel de expertos, deberán proceder a:

- a) Especificar los objetivos de la norma base (ver 3.3) incluyendo objetivos específicos para los diferentes aspectos de la producción y elaboración orgánica cubiertos por la norma.
- b) Detallar todos los textos legales y documentos pertinentes (ver 3.4)
- c) Aclarar y acordar sobre un conjunto de objetivos específicos de referencia antes de proceder con la evaluación de requisitos específicos.

## 4.3 Comparación y evaluación de requisitos de equivalencia

La evaluación de equivalencia entre requisitos individuales y/o conjunto de ellos deberán ser conducidos sobre una base convenida para la equivalencia y criterios sobre variaciones.

Después de establecer un conjunto común de objetivos de referencia, las partes principales prepararán o delegarán en el panel de expertos la preparación de una comparación abarcativa de normas (incluyendo los textos legales relacionados) que identifique aquellos requisitos de la norma evaluada que son diferentes, están omitidos o son adicionales a los de la norma base. Nota: Ver Anexo 4 para una matriz de comparación entre las normas.

El panel de expertos procederá entonces a:

- a) Evaluar la equivalencia de la norma evaluada con la norma base (Ver 3.6)
- b) Emitir una recomendación de equivalencia preliminar
- c) Solicitar comentarios, incluyendo información suplementaria de la(s) parte(s) de la norma evaluada y de la norma base.

Nota: Llegado a este punto se debe considerar si procede el hacer disponible la evaluación preliminar para comentario público.

- d) Revisar la evaluación de equivalencia y la recomendación de equivalencia que resulte apropiada de acuerdo con los comentarios recibidos.
  - e) Someter a las partes principales la evaluación revisada y la recomendación.
- Se deberá enviar copia de lo sometido a una parte principal a toda otra parte principal.

#### 4.4 Resolución de problemas especiales

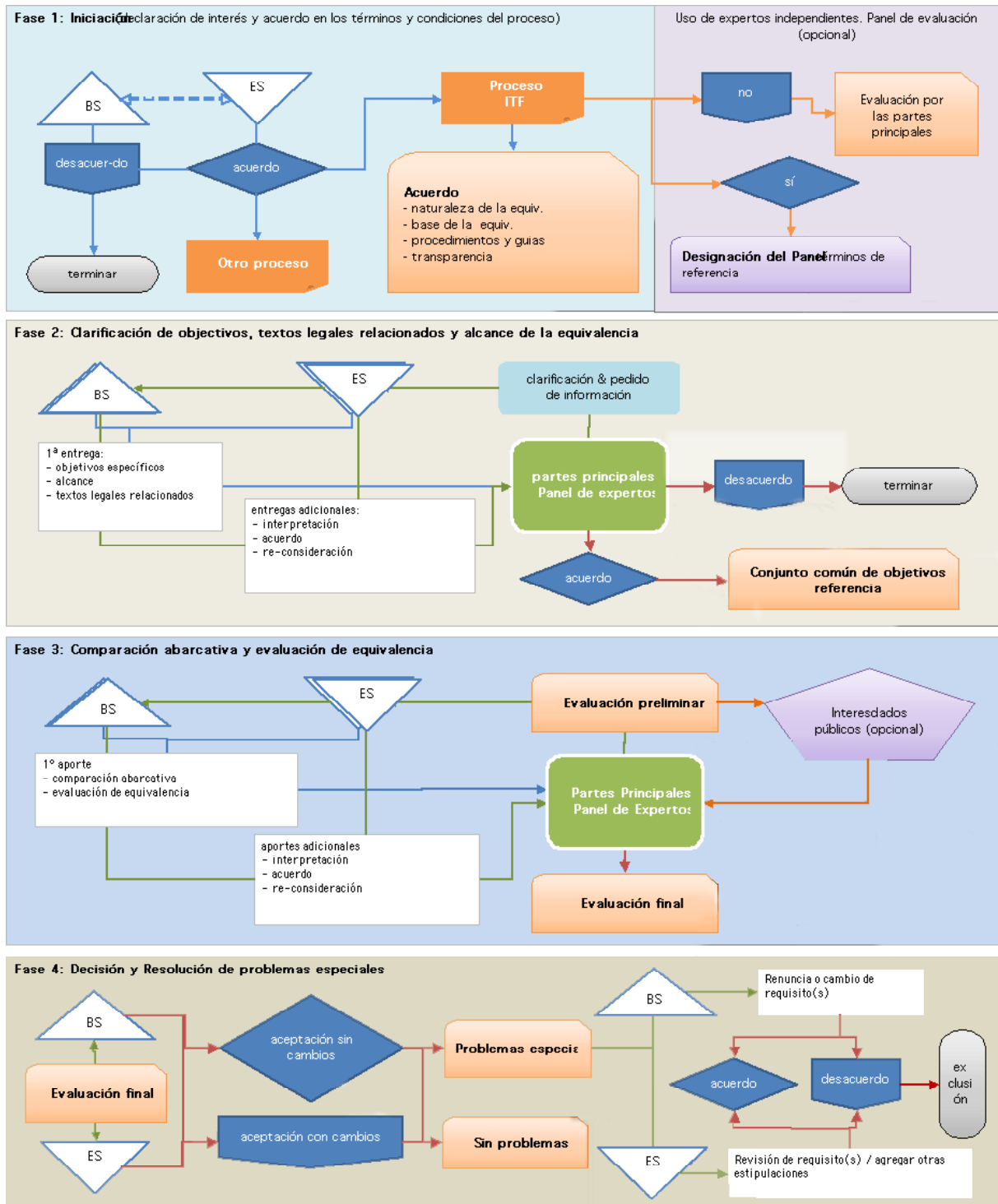
Basado en la evaluación final del panel de expertos, la(s) parte(s) de la norma evaluada puede optar por resolver los problemas especiales, si los hay, por alguno de los caminos siguientes: (ver 3.7):

- a) Revisión de requisito(s) específico(s) y/o adición de otras estipulaciones por la(s) parte(s) de la norma evaluada a fin de resolver el o los problemas especiales.
- b) Renuncia o modificación del (o de los) requisito(s) relacionado(s) al (o a los) problema(s) especial(es) por la parte de la norma base.
- c) Exclusión o reducción del alcance.

La discusión de la resolución, incluyendo reuniones personales entre partes puede continuar todo lo que resulte necesario hasta que se alcance un acuerdo o se decida terminar el proceso.

La decisión final sobre equivalencia, o la de dar por terminado el proceso debe notificarse públicamente, incluyendo un resumen del proceso y las razones para el resultado final del mismo.

# Anexo 1: Diagrama de Flujo del Procedimiento



## Anexo 2: Ejemplos de Objetivos Comunes para Sistemas de Normas Orgánicas

- Proteger y aumentar la calidad del suelo
- Evitar el uso de fertilizantes químicos sintéticos, pesticidas y funguicidas
- Proteger e incrementar la biodiversidad
- Evitar la polución
- Uso responsable de recursos (p.ej. suelo, agua y aire)
- Tratamiento responsable de los animales de granja
- Prohibición de uso de ciertas tecnologías (ingeniería y modificaciones genéticas y radiaciones ionizantes),
- Planificación (plan de manejo) para producción orgánica,
- Verificación (certificación) de todo lo anterior (esto incluye el uso de semillas orgánicas, auditoría, trazabilidad de productos y rotulado para el comercio) y,
- Mantenimiento de la integridad orgánica en los sistemas de elaboración usados en la producción orgánica de productos elaborados.

Adaptado de: "Objetivos Comunes de Sistemas de Normas Orgánicas" (ITF 6ª Reunión). Este es un ejemplo derivado de investigación, pero no establecido formalmente a través de consulta pública de partes interesadas.

---

## Anexo 3: Criterios para Variaciones en Normas

Pueden existir condiciones climáticas, geográficas, de problemas técnicos y económicos o de factores regulatorios o culturales que justifiquen variaciones de la norma base.

La necesidad de aceptar una variación debe ser establecida en base a por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a. Climáticas, geográficas y/o estructurales donde la norma evaluada es pertinente y no permite la efectiva aplicación de los requisitos de la norma base;
- b. Los métodos que satisfacen expectativas y requisitos de la norma base no son alcanzables o posibles para operadores donde se aplica la norma evaluada;
- c. La aplicación de los requisitos de la norma base prevendrían el futuro desarrollo de la agricultura orgánica donde se aplica la norma evaluada;
- d. La aplicación de los requisitos de la norma base contradeciría seriamente creencias religiosas o culturales, al contrario de la norma evaluada, en el lugar donde esta se aplica;
- e. La aplicación de los requisitos de la norma base prohibiría el cumplimiento de requisitos legales prevalentes o regulaciones legítimas del sector donde se aplica la norma evaluada;
- f. La aplicación de los requisitos de la norma base no satisface el consenso establecido o lo que se entiende por "estado del arte" del sector orgánico debido a diferentes desarrollos históricos de las prácticas orgánicas donde se aplica la norma evaluada.

Otras consideraciones para la aceptación:

La norma evaluada deberá haber sido establecida a través de un proceso documentado que incluya la consulta de las partes interesadas. El cumplimiento con los acuerdos WTO-TBT o del código ISEAL<sup>2</sup> para el establecimiento de normas será favorablemente considerado.

La norma evaluada puede demostrar equivalencia a normas internacionales y/o aceptación por otros redactores privados de normas o autoridades gubernamentales.

La norma evaluada, incluyendo sus variaciones, lleva a cabo prácticas que se distinguen claramente de prácticas de producción y elaboración no orgánicas.

La norma evaluada, incluyendo sus variaciones, no contradice objetivos especificados de la norma base.

La aceptación de la variación no perjudica abiertamente la libre competencia, la confianza del consumidor en la agricultura orgánica y la armonización internacional necesaria para el comercio internacional.

Adaptado de IFOAM política 42: "Política de IFOAM para el Reconocimiento de Normas de Certificación basadas en las Normas Básicas de IFOAM"

---

<sup>2</sup>. International Social and Environmental Labeling Alliance (Alianza Internacional para el Rotulado Social y Ambiental)

## Anexo 4: Plantilla para la Comparación, Incluyendo Evaluación de Equivalencia y Conclusión (ref. Sección 3.6)

Esta plantilla está basada en la herramienta matriz de IFOAM para reconocimiento de otras normas. La plantilla real se encuentra en un archivo Excel. El objetivo es proveer una visión general de cómo se compara una norma evaluada con la norma base. (Nota: la norma ejemplo es la Norma Básica de IFOAM)

Aún cuando este ejemplo es con el fin de comparar requisitos individuales, la plantilla puede ser adaptada para la comparación de requisitos concisos y/o parafraseados.

1			4	5					6
BS ref.	Norma Base (BS) contenido de acuerdo al formato publicado o versión concisa en orden de: - sección encabezado - objetivos específicos - sub-título - requisitos - texto adicional legal	Norma Evaluada (ES) o contenido de texto legal relacionado En orden de comparación del contenido con la Norma Base	ES ref.	Evaluación E: Equivalente N: No Equivalente A: Adicional O: Omisión U: No decidido					Comentario de la parte evaluadora
				E	N	A	O	U	
	Objetivos especificados <b>Proteger y aumentar la biodiversidad</b>								
2.	Encabezado de sección: <b>Ecosistemas Orgánicos</b>	Comparación de la norma evaluada							
2.1	Sub-título <b>Manejo del ecosistema (2)</b> Número en paréntesis indica número de requisitos en la sub-sección	Comparación de la norma evaluada							
2.1.1	Requisito específico <b>Los operadores deben tomar medidas para mantener y mejorar el paisaje y favorecer la biodiversidad.</b>	Comparación de la norma evaluada							Razón para evaluar el requisito específico
	Más explicaciones, interpretación o texto legal adicional <b>Ninguno</b>	Comparación de la norma evaluada							
2.1.2	<b>Está prohibido arrasar ecosistemas primarios</b>	Comparación de la norma evaluada							Razón para evaluar el requisito específico
	Más explicaciones, interpretación o texto legal adicional <b>Ninguno</b>	Más explicaciones, interpretación o texto legal adicional, si lo hay							
		Requisitos adicionales de la norma evaluada, si los hay.							
Los requisitos de la norma evaluada y textos legales relacionados en esta sección como un todo establecen el cumplimiento equivalente de los objetivos específicos pertinentes de la norma Base?									Racional para evaluar la equivalencia del conjunto de requisitos

## Columnas

- 1 Número de referencia del contenido de la Norma Base
- 2 Contenido de la Norma Base de acuerdo con el formato publicado o la versión concisa en orden jerárquico de:
  - encabezado de sección
  - objetivos específicos
  - sub-titulado
  - requisitos
  - más explicación, interpretación o texto legal adicional (donde corresponda)
- 3 Comparación del contenido de la Norma Evaluada según el formato publicado o la versión concisa de la Norma Base.
- 4 Número de referencia del contenido de la Norma Evaluada.
- 5 Estado de la evaluación de equivalencia de la Norma Evaluada frente a la Norma Base. Los diferentes estados están marcados con diferentes colores para mejor identificación.
  - E: **Equivalente** – incluye equivalencia basada en criterios para variaciones.
  - N: **No equivalente** – Los requisitos no son juzgados equivalentes.
  - A: **Adicional** – para requisitos de la Norma Evaluada que no están considerados en la Norma Base. El espacio de la Norma Base queda vacío.
  - O: **Omisión** – para requisitos de la Norma Base que no están considerados en la Norma Evaluada. El espacio correspondiente a la Norma Evaluada queda vacío.
  - U: **No decidido** – indica incapacidad de la parte evaluadora de decidir equivalencia en este momento.

Los diferentes estados se encuentran divididos en columnas separadas para mayor facilidad de ubicar y contar números.
- 6 Comentario de la parte evaluadora relacionado a la evaluación hecha.

Las columnas presentadas en la plantilla ejemplo representan el conjunto básico. Se pueden añadir más columnas cuando surja la necesidad de registrar comentarios adicionales, revisiones de objetivos y/o requisitos propuestos, así como cambios en el tiempo de las normas/ regulaciones.

## Filas

Cada componente de la Norma Base debe ocupar filas separadas, i.e. filas separadas para cada título, objetivo, sub-índice y requisito. Las interpretaciones, explicaciones y textos legales relacionados con un requisito particular debe ocupar la fila justo abajo los requisitos, o las filas del fondo con el sub-título relacionado si no está relacionado a ningún requisito.

Al fondo de cada sección o sub-sección se encuentra la fila de conclusiones donde se anota la equivalencia o sub-sección.

Se usan colores de filas diferentes para títulos, objetivos, requisitos y explicaciones adicionales, así como textos legales para fácil identificación.

---

## Anexo 5: Referencias Marco para la Guía ITF de Equivalencia

Acuerdo WTO TBT (Organización Mundial de Comercio –Barreras Técnicas al Comercio)

El Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio establece en el Artículo 2.4 que “Dondequiera que se requieran barreras técnicas y existan normas internacionales pertinentes, o que su redacción esté a punto de ser concretada, los Miembros las usarán o usaran partes relevantes de las mismas como base para sus regulaciones técnicas excepto cuando dichas normas internacionales o partes relevantes de las mismas no resulten efectivas o sean inapropiadas como medios para el cumplimiento de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo, cuando existan factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas técnicos fundamentales”

Cuando para un país no sea apropiado adoptar una norma internacional, o basar sus regulaciones técnicas en una norma internacional, el Artículo 2.7 del acuerdo WTO-TBT establece que: “Los Miembros considerarán positivamente la aceptación de las regulaciones técnicas de otros miembros como equivalentes, aún cuando estas regulaciones difieran de las suyas propias, siempre que haya conformidad de que esas regulaciones cumplen adecuadamente los objetivos de sus propias regulaciones”.

Codex Alimentarius

Aún cuando la Guía CAC/GL 34 para el Desarrollo de Acuerdos de Equivalencia Relacionados a Alimentos y a Sistemas de Inspección y Certificación para la Importación y Exportación se refiere a la verificación de conformidad y a acuerdos entre gobiernos, muchas de sus disposiciones ofrecen guías aplicables para juzgar equivalencia y transparencia, y concretar acuerdos también en el sector privado.

La Introducción a la CAC/GL 34 menciona que “Los requisitos de importación deben estar basados en los principios de equivalencia y transparencia como está establecido en los ‘Principios para la Inspección y Certificación de la Importación y Exportación de Alimentos’.

Distintas Secciones de la CAC/GL 34 incluyen las siguientes disposiciones pertinentes:

Sección Disposición

- 5.7 El país importador considerará y determinará si las medidas del país satisfacen los requisitos del país importador. Sin embargo, cualquier decisión deberá ser hecha sobre la base de criterios específicos.
- 5.10 Un país que entre en negociaciones para concretar un acuerdo de equivalencia deberá estar dispuesto a facilitar la actividad de evaluación y verificación antes y después de la conclusión del acuerdo.

- 7.16 Como un primer paso en el proceso de consulta, el país importador hará disponible el texto de sus medidas de control relevantes e identificará los objetivos de esas medidas.
- 7.17 El país exportador proveerá información que demuestre que su propio sistema de seguridad satisface los objetivos del país importador y/o el nivel de protección apropiado.
- 18 El desarrollo de acuerdos de equivalencia se ve facilitado por el uso por ambas partes de las normas, recomendaciones y guías del Codex.
19. Para facilitar el proceso consultivo se intercambiará información pertinente sobre: (a) el marco legislativo, incluyendo los textos de toda la legislación pertinente que constituye la base legal para la aplicación uniforme y coherente del sistema de control de alimentos, sujeto del acuerdo.
20. Los países pueden optar por comparar frente a frente tablas que organicen la información mencionada e identificar diferencias en medidas/requisitos.
21. Los países importador y exportador identificarán un proceso para tratar de común acuerdo las diferencias identificadas durante la auditoria y la verificación.
22. Los participantes de los acuerdos tendrán que poder a) considerarse satisfechos y verificar que la equivalencia continúa existiendo luego de concluir el acuerdo de equivalencia, y b) resolver cualquier problema identificado durante la auditoria y la verificación.
28. Los participantes del acuerdo tendrán que acordar procedimientos para dar por terminado el mismo en caso de que cualquiera de las partes no se encuentre satisfecha respecto del cumplimiento de los términos acordados.

---

# Bibliografía

## Codex

- CAC/GL 32: Guía para la Producción, Elaboración, Rotulado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente.
- CAC/GL 34: Guía para el Desarrollo de Acuerdos de Equivalencia relativas a los Sistemas de Inspección y Certificación de la Importación y Exportación de Alimentos.

## IFOAM

- Normas Básicas de IFOAM
- IFOAM política 42: Política de IFOAM para el Reconocimiento de Normas de Certificación Basadas en las Normas Básicas de IFOAM

## ITF

- Experiencias sobre Mecanismos de Equivalencia y Reconocimiento en la Regulación de la Agricultura Orgánica (5ª Reunión de la ITF)
- Objetivos Comunes de los Sistemas de Normas Orgánicas. (6ª Reunión)  
Este es un ejemplo surgido de una investigación pero no establecido formalmente a través de un proceso de consulta con partes interesadas.
- Requisitos Internacionales para Cuerpos de Certificación Orgánica.

## WTO

- Acuerdo WTO TBT

## Otros

- Carta del Ministerio de Agricultura, Forestación y Pesca del Japón al USDA, Febrero 6, 2001.



